

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 001-2018/SBN**

San Isidro, 03 de enero de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, en concordancia con el literal o) del artículo 11 del mismo cuerpo normativo, podemos señalar que el Superintendente Nacional de Bienes Estatales es el funcionario de mayor nivel jerárquico, que puede delegar total o parcialmente sus funciones en otros funcionarios de la entidad, con excepción de las atribuciones señaladas en leyes o normas específicas, como de carácter indelegable;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015/EF, y sus respectivas modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley, pero precisa que no puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley y los otros supuestos que establece en el Reglamento;

Que, asimismo, a través de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se establecen normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, indica que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social



o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de acuerdo a las normas citadas en los considerandos precedentes y con el propósito de garantizar una adecuada gestión administrativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resulta conveniente delegar en el (la) Secretario (a) General, el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas y el (la) Supervisor (a) de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, las facultades que en materia presupuestal y administrativa le corresponden al Titular de la Entidad como máxima autoridad ejecutiva y representante legal;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015/EF; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las funciones previstas en los incisos o), p) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el (la) Secretario (a) General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2018, las siguientes facultades:

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC.
- b) Aprobar expedientes de contratación de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Selección de Consultores Individuales, inclusive los derivados de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados.
- c) Designar comités de selección encargados de la conducción de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Selección de Consultores Individuales, así como la modificación de la composición de los mismos.
- d) Aprobar las bases, las solicitudes de expresión de interés y autorizar la convocatoria de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Selección de Consultores Individuales, inclusive las derivadas de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados.
- e) Aprobar los servicios de publicidad para el Estado, arrendamiento y adquisiciones de bienes inmuebles; los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de los funcionarios o servidores y las contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, supuestos previstos en los literales g), j), k) y l) del artículo 27 de la Ley N° 30225, respectivamente.
- f) Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.
- g) Disponer la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada.
- h) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios o la reducción de las mismas, así como las ampliaciones de plazos, respecto de los contratos administrativos suscritos por la entidad.
- i) Aprobar las contrataciones y adquisiciones complementarias de bienes y/o servicios.
- j) Aprobar la resolución de los contratos, por caso fortuito o fuerza mayor, así como el incumplimiento de los mismos, cuando sea imputable a los contratistas.
- k) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, los hechos producidos y/o cometidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones. Asimismo, gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consultas que resulten necesarios realizar ante otras Entidades, vinculados a los procesos de selección.
- l) Resolver los recursos de apelación interpuestos por los postores en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, según lo dispuesto en la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias.

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 001-2018/SBN**

- m) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección única, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- n) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar los procedimientos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
- o) Aprobar las modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal de la SBN.
- p) Autorizar la convocatoria de procedimientos para la selección de personal a ser contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- q) Aprobar la suspensión o cancelación de los procedimientos de contratación administrativa de servicios - CAS.
- r) Realizar gestiones y trámites administrativos, así como intervenir en procedimientos administrativos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencia administrativa e interponer recursos administrativos; y en general emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad o de la Procuraduría Pública, y que no hayan sido delegadas mediante la presente Resolución.
- s) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la SBN.

**Artículo 2.-** Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2018, las siguientes facultades:

- a) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y demás normas complementarias vinculadas a la materia.
- b) Aprobar expedientes de contratación de: Adjudicaciones Simplificadas, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, contratación directa, y aquellos efectuados a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, así como los derivados de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados, y demás documentos necesarios para su ejecución en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Designar comités de selección de Adjudicaciones Simplificadas y Subasta Inversa Electrónica, así como la modificación de la composición de los mismos.
- d) Aprobar las bases y autorizar la convocatoria de Adjudicaciones Simplificadas y Subasta Inversa Electrónica, inclusive las derivadas de la declaratoria de desierto de los procesos de selección indicados, así como, de las Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivadas de los procesos de selección declarados desiertos, convocados en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- e) Aprobar y autorizar la aplicación del procedimiento de selección de Comparación de Precios.



- f) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los contratos que se requieran para la adquisición de bienes y contratación de servicios, celebrados bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, y del Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295; así como sus prórrogas, modificaciones y resoluciones de los mismos, salvo las modificaciones contractuales a que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225.
- g) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los Contratos de Trabajo bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada; así como la resolución de los mismos.
- h) Suscribir Convenios de Pago por Descuento por Planilla, Convenios de Compromiso de Pago o similares.
- i) Suscribir contratos bancarios y financieros.
- j) Representar a la SBN ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- k) Presentar documentos, oficios y escritos ante las Municipalidades y Gobiernos Regionales en el marco de su competencia.
- l) Presentar quejas y/o denuncias en el ámbito de su competencia.

**Artículo 3.-** Delegar en el (la) Supervisor (a) de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2018, las siguientes facultades:

- a) Comunicar al contratado bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, la decisión unilateral de la SBN de resolver el contrato, previo agotamiento del procedimiento de resolución regulado en el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; así como, suscribir en nombre y representación de la SBN, el acta de resolución del contrato administrativo de servicios correspondiente.
- b) Suscribir en nombre y representación de la SBN, el acta de resolución de contratos administrativos de servicios por mutuo acuerdo.
- c) Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos administrativos de servicios por decisión unilateral del contratado.
- d) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los Convenios de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales; así como sus prórrogas, modificaciones y resolución de los mismos.
- e) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los documentos dirigidos a las entidades públicas y privadas en materia de recursos humanos.
- f) Suscribir en nombre y representación de la SBN, las liquidaciones de beneficios sociales (que incluye Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, gratificaciones, entre otras).
- g) Elaborar el plan de vacaciones del personal de la SBN, así como del seguimiento y ejecución del mismo.
- h) Suscribir en nombre y representación de la SBN, la documentación que sea necesaria presentar al Seguro Social de Salud – ESSALUD, con la finalidad de permitir el pleno acceso a las prestaciones que les corresponde a los trabajadores de la entidad, así como a sus derecho habientes, en mérito a su condición de afiliados regulares del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.
- i) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas, que involucren las funciones del Sistema Administrativo de Personal, debiendo ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018.
- j) Convocar y llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Representar a la SBN ante las diferentes entidades públicas y privadas, sobre asuntos de naturaleza laboral y previsional relacionados con los trabajadores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionen antes dichas entidades.
- l) Elevar los recursos de apelación ante el Tribunal del Servicio Civil, previa verificación de los requisitos de admisibilidad exigidos en el Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, y sus modificatorias; así como, ejecutar las resoluciones expedidas por el referido tribunal administrativo.

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 001-2018/SBN**

**Artículo 4.-** La delegación de facultades y asignación de responsabilidades a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los servidores en quienes han sido delegadas las facultades previstas en los artículos 1, 2 y 3, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



*Subauste*  
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACENCO  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES